

OFICINA DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVILES MUNICIPALES



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

TRASLADO MEDIANTE FIJACION EN LISTA

RADICADO: 17001430300120230009900
PROCESO: Ejecutivo con Título Hipotecario
DEMANDANTE: PAULA YULIETH - GONZALEZ DIAZ
NIT/CEDULA: 24346841
DEMANDADOS: CAROLINA - RINCON OSPINA
NIT/CEDULA: 30318935
FECHA ESCRITO: ABRIL 25 DE 2024
TRASLADO : TRES (3) DIAS Art. 319 Y 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO. 6, 7 Y 8 DE MAYO DE 2024
TRASLADO RECURSO DE REPÓSICION CONTRA EL AUTO DEL 19 DE ABRIL DE 2024.

A LA PARTE DEMANDADA EN EL PRESENTE PROCESO SE LE CORRE TRASLADO DEL ANTERIOR ESCRITO PRESENTADO POR EL SEÑOR (A) DEMANDANTE EL ABOGADO LEONARDO ALBA OSPINA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA RECURSO DE REPÓSICION CONTRA EL AUTO DEL 19 DE ABRIL DE 2024 MEDIANTE EL CUAL NEGÓ LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO.

FECHA FIJACION: 2024-05-03 HORA: 7:30 A.M

NANCY DAHIANA RINCÓN ARREDONDO

Secretaria

72859 Fecha Registro: 2024-05-02

Nancy Dahiana Rincon Arredondo

Firmado Por:

Palacio de Justicia - Fanny González Franco - Carrera 23 No. 21 - 48 Oficina 411. Líneas de atención: 606 887 96 20 ext. 11379 - 11380, Celular: 321 576 06 81. Horario de Atención: Lunes a Viernes 7:30 a.m. a 12:00 m. - 1:30 p.m. a 5:00 p.m. Manizales - Caldas

Profesional Universitario - Funciones Secretariales
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7517372ee2aa88ab7dfbaf1499ae4f8e6ce8b85e373e7674514c52d04d5f570e**

Documento generado en 02/05/2024 02:43:25 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Manizales, abril 25 de 2024.

Señor
JUEZ PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Manizales-Caldas.

Referencia : Proceso Ejecutivo Hipotecario.
Demandante : Paula Yulieth González Díaz.
Demandada : Carolina Rincón Ospina.

Radicado : **17001430300120230009900.**

Asunto : Recurso de reposición.

LEONARDO ALBA OSPINA, en mi calidad de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, al señor Juez con el debido respeto **manifiesto que interpongo recurso de reposición contra el auto que profirió su despacho el pasado 19 de abril, mediante el cual me negó la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble hipotecado,** objeto de este proceso.

OBJETO DEL RECURSO.

Tiene por objeto el recurso de reposición, que su señoría reponga el auto impugnado y en su lugar acceda a la práctica de la diligencia de secuestro de bien inmueble hipotecado, en los términos que este apoderado solicitó.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO.

Con todo respeto debo manifestar que no estoy de acuerdo con la decisión que adoptó el señor Juez de conocimiento, toda vez que el bien inmueble hipotecado y objeto de estas diligencias, si se encuentra embargado y así obra en la foliatura, veamos:

Con la presentación de la demanda de la referencia, se allegó como prueba el certificado de tradición del bien inmueble hipotecado y en dicho certificado de tradición, en la última anotación aparece registrado el embargo que decretó el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, en el proceso que María Adalgisa Serrano Giraldo, le adelanta a la señora Carolina Rincón Ospina, cuyo radicado es el número 170014000320210045900, mismo que fuera comunicado al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Manizales, mediante oficio número 01455 del 10 de agosto de 2021.

Con base en esa última anotación es que el suscrito presenta la acción ejecutiva hipotecaria ante su despacho, dando como resultado que su señoría profiriera el auto del 13 de junio de 2023, mediante el cual libra mandamiento de pago por las sumas allí mencionadas; decreta de manera oficiosa la acumulación del proceso de Paula Yulieth González al proceso con radicado 03-2021-459 que adelanta María Adalgisa Serrano Giraldo, en contra de Carolina Rincón Ospina.

Como en la demanda ejecutiva hipotecaria antes mencionada que presentó el suscrito, se solicitó el embargo y secuestro del bien inmueble hipotecado, el señor Juez, en el citado auto que libró mandamiento de pago, es decir, en el auto del 13 de junio de 2023, no accedió a la solicitud de la medida cautelar rogada en la demanda, veamos:

“Este Juzgado **NO ACCEDERÁ** a decretar dicha cautela pues la misma ya fue ordenada en el proceso al cual se esta acumulando y allá surtió los efectos esperados, en consecuencia, atendiendo lo establecido en el artículo 150 del C.G.P. **la distribución de dineros que se obtenga producto del remate se efectuará teniendo en cuenta la prelación de créditos establecida en la ley civil.**”

Como podemos observar, el embargo del bien inmueble hipotecado, está registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, tanto es así que en el auto que libró mandamiento ejecutivo de pago antes mencionado, el señor Juez no accedió a decretar la medida cautelar de embargo, ya que el mismo estaba registrado.

Todo lo anterior indica que el inmueble hipotecado aún se encuentra embargo, pues no existe constancia alguna en el expediente, que nos indique lo contrario.

Teniendo en cuenta lo anterior, considero con todo respeto, que si es procedente decretar el secuestro del bien inmueble hipotecado.

Atentamente,



LEONARDO ALBA OSPINA
C.C.No 75.087.170de Manizales
T.P.No 188.435 del C.S. de la Judicatura

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

RECIBIDO

ID MEMORIAL	36650
FECHA	2024-04-25
HORA	10:52
RADICADO	17001430300120230009900
REGISTRA	Leonardo Alba Ospina
CORREO / CELULAR	leonardoalbaospina@gmail.com / 3114105270
TIPO SOLICITUD	reposición auto
ARCHIVO	paulayuliethgonzalezreposicion.pdf
FOLIOS	1